

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
No. 2025-01-15-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y DIGITAL  
ADVERTISEMENT GROUP S.A.S

<b>CONTRATANTE</b>	INNOVATECH E.I.C.E.
<b>NIT</b>	NIT No.890.309.152-9
<b>CONTRATISTA</b>	DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT No. 901002099-6
<b>OBJETO</b>	ALQUILER DE BODEGAS DEBIDAMENTE EQUIPADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, CUSTODIA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE PARA EL ARCHIVO DE INNOVATECH E.I.C.E.
<b>VALOR</b>	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$1.999.200.000).
<b>PLAZO</b>	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 INICIANDO UNA VEZ SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará INNOVATECH por una parte; y por la otra **TOMAS MORENO GARCES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005897103, quien obraen nombre y representación de **DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S**, con NIT No.901002099-6, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar la presente acta de terminación anticipada al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 2025-01-15-001, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 15/01/2025 se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 2025-01-15-001 con la firma DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S, cuyo plazo se pactó hasta el 31/12/2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución cuyo objeto correspondió a "ALQUILER DE BODEGAS DEBIDAMENTE EQUIPADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, CUSTODIA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE PARA EL ARCHIVO DE INNOVATECH E.I.C.E." con el cual se prestaba el servicio de bodegaje y custodia para diferentes entidades.
2. Que el día 28/01/2025 se suscribió el acta de inicio del contrato.
3. Que por su gestión comercial y en virtud del contrato suscrito con DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S ; la Secretaría General de la Gobernación del Valle del Cauca e INNOVATECH EICE suscribieron el convenio interadministrativo número 1.07.17.17-7025-2025 en mayo 29 de 2025 cuyo objeto corresponde a: "Contratar la



**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**No. 2025-01-15-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y DIGITAL**  
**ADVERTISEMENT GROUP S.A.S**

prestación de los servicios de organización, custodia, bodegaje, conservación y transporte para el archivo de la Gobernación del Valle del Cauca".

4. Que el día 06 de julio de 2025 en las instalaciones de la bodega donde se presta el servicio de custodia, bodegaje y conservación del archivo objeto del contrato de la referencia, del que a su vez se sirve la Secretaría General de la Gobernación del Valle, se presentó un siniestro (incendio) que imposibilitó continuar con la ejecución del objeto contractual.
5. Que como consecuencia de lo anterior, sobrevino la imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual, por lo que el día 11 de julio de 2025, la Secretaría General como cliente de INNOVATECH EICE, y esta decidieron suspender de común acuerdo el contrato interadministrativo 1.07.17.17-7025-2025 por el término de treinta (30) días calendario, esto es, hasta el 11 de agosto de 2025.
6. Que así mismo, en virtud de la suspensión efectuada por la Secretaría General de la Gobernación del Valle del Cauca e INNOVATECH EICE, el día 11 de julio de 2025, se suspendió el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2025-01-15-001 suscrito entre INNOVATECH E.I.C.E. Y DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S hasta el 11 de agosto de 2025.
7. Que desde la fecha de la ocurrencia del siniestro de incendio las partes han revisado de manera conjunta el estado actual del contrato, así como con los clientes de INNOVATECH EICE, sin embargo ante la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, el día 04 de agosto de 2025 la Secretaría General e INNOVATECH EICE decidieron de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el contrato interadministrativo No. 1.07.17.17-7025-2025.
8. Que como quiera que a la fecha no se han levantado las causales que dieron origen a la suspensión del contrato de arrendamiento, procederá la terminación anticipada del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2025-01-15-001 suscrito entre INNOVATECH EICE y DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S
9. Que en virtud del artículo 1499 del código civil colombiano el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2025-01-15-001 es accesorio del contrato interadministrativo No. 1.07.17.17-7025 en 29/05/2025 en tanto garantiza el cumplimiento de las cargas obligacionales del contrato interadministrativo, así como de otros clientes de INNOVATECH EICE, por lo que todo lo que suceda con éste (os), tendrá repercusión directa en la ejecución del primero y asegura el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no puedan subsistir sin ella.
10. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el contratante y el contratista, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato, acuerdan terminar anticipadamente el Contrato de Arrendamiento No. 2025-01-15-001 con la firma DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S.



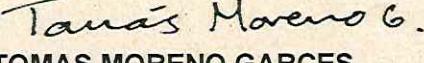
**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
No. 2025-01-15-001 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y DIGITAL  
ADVERTISEMENT GROUP S.A.S

11. Que en concordancia con las anteriores consideraciones y lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano donde prevé: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, se procede a suscribir la presente Acta.
12. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran terminar anticipadamente el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2025-01-15-001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: TERMINAR ANTICIPADAMENTE** el contrato de arrendamiento No. 2025-01-15-001 suscrito entre INNOVATECH E.I.C.E. y DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 08/08/2025

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
 LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO GERENTE INNOVATECH E.I.C.E.	 TOMAS MORENO GARCES Representante Legal DIGITAL ADVERTISEMENT GROUP S.A.S

Proyectó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- abogado contratista